

Madrid, 30 de abril de 2009

Estimado Mutualista:

Nuevamente me es grato dirigirme a Vd. para comunicarle la resolución adoptada por nuestro Consejo Directivo, en su sesión de 17 de abril de 2009, mediante la que se aprobó la cobertura del **Seguro de Accidentes, con la compañía CASER, sin coste alguno para el asegurado, con efecto de las 00,00 horas del 23 de abril de 2009, hasta las 24,00 horas del 22 de abril de 2010**, como prestación complementaria a las reglamentarias de la Mutuality, con cargo a la dotación de Ayudas Extraordinarias del Fondo Social, para los Procuradores Mutualistas y no Mutualistas ejercientes con edad inferior a 70 años y que hayan efectuado aportaciones al Fondo Social durante el pasado ejercicio 2008 por un importe mínimo de 30€ ⁽¹⁾ o tengan cubiertas estas prestaciones mediante el protocolo de Entidad Protectora que tuviere suscrito su respectivo Colegio.

COBERTURAS

Hasta 64 años de edad:

- Fallecimiento por accidente: 6.000,00€
- Fallecimiento por infarto de miocardio o cerebro-vascular: 72.000,00€

Ambas garantías tienen carácter excluyente entre sí.

- Invalidez Permanente en grado de Total para la profesión habitual por accidente: 6.000,00€
- Invalidez Permanente en grado de Total por infarto de miocardio o cerebro-vascular: 72.000,00€

Ambas garantías tienen carácter excluyente entre sí.

- Invalidez Permanente en grado de Parcial por accidente, según baremo, hasta un máximo de 6.000,00€
- Invalidez Permanente en grado de Parcial por infarto de miocardio o cerebro-vascular, según baremo, hasta un máximo de 72.000,00€

Ambas garantías tienen carácter excluyente entre sí.

Desde 65 hasta 69 años de edad:

- Fallecimiento por accidente o infarto de miocardio o cerebro-vascular: 6.000,00€
- Invalidez Permanente en grado de Total para la profesión habitual por accidente o infarto de miocardio o cerebro-vascular: 6.000€
- Invalidez Permanente en grado de Parcial por accidente o infarto de miocardio o cerebro-vascular, según baremo, hasta un máximo de 6.000,00€

Todas las garantías tienen carácter excluyente entre sí.

Los asegurados incluidos en el primer tramo de edad, pasarán al segundo tramo desde las 00,00 horas del día de cumplimiento de los 65 años de edad. Asimismo, los asegurados incluidos en el segundo tramo de edad dejarán de tener cobertura alguna desde las 00,00 horas del día de cumplimiento de los 70 años de edad.

Los beneficiarios de este seguro son totalmente independientes de los que, en su caso, tuviera establecidos para las prestaciones de la Mutualidad. A efectos de su designación expresa y detalle de la documentación a aportar en caso de siniestro, le rogamos consulte la web de la Mutualidad, www.mutuaprocuradores.es

Durante el período de aseguramiento citado anteriormente, estas coberturas dejarán de tener validez en el momento en que usted cause baja en la Mutualidad.

Desde la Mutualidad esperamos poder mantener esta prestación en el futuro, lo que dependerá inevitablemente de la evolución de los ingresos del Fondo Social, es decir, aportaciones mutuales o ingresos obtenidos a través de las Entidades Protectoras.

Le saluda atentamente,

EL PRESIDENTE



JORGE DELEITO GARCIA

MUTUALIDAD DE PROCURADORES
SALIDA
Día: 30 DE ABRIL DE 2009
Registrado número: 28.149

(1) A excepción de los Mutualistas que hayan causado alta durante los dos últimos años, en cuyo caso, no se exige aportación mutual mínima.